



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°472-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 08-2013-CPPADMDBSH de fecha 02 de diciembre del 2013 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el Artículo 166° del mencionado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, según el Informe N° 08-2013-CPPADMDBSH de fecha 02 de diciembre del 2013, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, informa que han actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la denuncia ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

Que, asimismo el Artículo 175° del referido Reglamento establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado.

Que, mediante acta de sesión de la Comisión de Procesos administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo de fecha 29 de noviembre del 2013 solicita la instauración de proceso administrativo disciplinario a la trabajadora **Roció del Pilar Chujutalli Moncada**, identificado con D.N.I. N° **80672517**, por haber incurrido en faltas tipificados en el Reglamento Interno de Trabajo en los artículos 75,76 y 77, que a la letra dice: Artículo 75 inc. e) La descortesía y falta de respeto en menor grado con sus compañeros de trabajo, jefes y directores y inc. h) Registrar su ingreso y no pasar a su dependencia luego de iniciada la jornada laboral; artículo 76° inc. b) La falta de colaboración deliberada o reiterada; y el artículo 77° inc. y) Declarar infundíos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín



público, agravios verbales y/o difamaciones contra la institución, autoridades y personal de la Municipalidad.

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la trabajadora Roció del Pilar Chujutalli Moncada, identificada con D.N.I. N° 80672517, trabajadora de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; por habersele encontrado responsabilidad Administrativa de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.



Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.



Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes al trabajadora Roció del Pilar Chujutalli Moncada, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
.....
Luis Antonio Neiva León
ALCALDE